



EINA DE TREBALL

**Contractual
Canvas**

unitat

6

FASE 1

Contractes de Treball

Full de Ruta:

- ☐ Identifica tots els conceptes del Canvas.
- ☐ Cerca la informació necessària als recursos d'interès.
- ☐ Respon les preguntes a cada post-it.
- ☐ Pots arrossegar o copiar els post-it que tens en stock a la dreta.
- ☐ Si necessites més espai els pots fer més petits.
- ☐ Si no et són útils, simplement elimina'ls.
- ☐ Compara el resultat del teu canvas amb un grup de 4 companys.

Recursos d'interès:

- <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo.html>

Característiques d'un contracte

Un contracte de treball és un acord entre l'empresari i el treballador pel qual aquest s'obliga a prestar determinats serveis per compte de l'empresari i sota la seva direcció, a canvi d'una retribució.

un contracte laboral els majors de 18 anys, els menors de 18 emancipats, i els menors d'entre 16 i 18 anys amb autorització dels pares o tutors

El contracte de treball es pot formalitzar per escrit o de paraula. És obligatori per escrit quan així ho exigeix una disposició legal

Període de prova

El seu establiment és optatiu i d'acordar-ho, s'haurà de reflectir per escrit al contracte.

Durada

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

Modalitats de Contractes

Su duración máxima se establecerá en los Convenios Colectivos, y en su defecto la duración no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, o de dos meses para el resto de los trabajadores.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

En las empresas con menos de 25 trabajadores, el período de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Durante este período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin preaviso, salvo pacto en contrario.

No se podrá establecer período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Drets i obligacions

El empresario contrae obligaciones con:

- **El trabajador:** cuando la relación laboral sea de duración superior a cuatro semanas, el empresario deberá informar por escrito al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato y principales condiciones de ejecución de la prestación laboral, siempre que tales elementos y condiciones no figuren en el contrato de trabajo formalizado por escrito.
- **Los representantes legales de los trabajadores:** también deberá entregar a los representantes legales de los trabajadores, una copia básica de los contratos formalizados por escrito (con excepción de los contratos de relaciones especiales de alta dirección, para los que es suficiente la notificación del contenido de los términos de los mismos, teniendo para ello el mismo plazo de 10 días). La copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., domicilio, estado civil y cualquier otro dato que pueda afectar a la identidad personal del interesado. Previamente, dicha copia básica se enviará al Servicio Público de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse al Servicio Público de Empleo.
- **El Servicio Público de Empleo:** los empresarios están obligados a comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su contratación, y en los términos que reglamentariamente se determinen, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o los pretratos de los mismos, debiendo formalizarse por escrito.

Derechos del trabajador:

- A la ocupación efectiva durante la jornada de trabajo.
- A la promoción y formación en el trabajo.
- A no ser discriminados para acceder a un puesto de trabajo.
- A la integridad física y a la intimidad.
- A percibir puntualmente la remuneración pactada.
- Los demás que se establezcan en el contrato de trabajo.

Deberes del trabajador:

- Cumplir las obligaciones concretas del puesto de trabajo conforme a los principios de la buena fe y diligencia.
- Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio de su función directiva.
- No realizar la misma actividad que la empresa en competencia con ella.
- Contribuir a mejorar la productividad.
- Los demás que se establezcan en el contrato de trabajo.



<https://agora.xtec.cat/iescastellbisbal>